

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

MODIFICA RESOLUCION EXENTA Nº 32 DE 2015 DE ESTA
DIRECCION ZONAL DE PESCA

Talcahuano, 30 de Diciembre del 2015

R. EX. Nº 82/2015

VISTO: Lo solicitado por la Asociación gremial de pequeños armadores, pescadores y tripulante ITALMAR AG RAG 392-8, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoeta y Sardina común de la VIII Región y por los armadores artesanales Sr. **ERIC ADOLFO CHAPARRO DURAN** y la **Sociedad Pesquera Al Sur De La Isla Ltda.**, mediante ingreso Nº873 del 30 de Diciembre del 2015; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 82/2015, de fecha 30 de Diciembre 2015; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, Nº 227, Nº 285, Nº 383 todos de 2012 y Nº 1409 del 2013 y Nº1023 del 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2207 del 2012, Nº 3511 del 2014 y Nº 391 de 2015 y modificaciones, todas de esta Subsecretaría; la Res Ex Nº32 de 2015 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 32 de 2015 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio, se autorizo la cesión de 335 toneladas de sardina común provenientes de Asociación gremial de pequeños armadores, pescadores y tripulante ITALMAR AG RAG 392-8, al armador de la embarcación artesanal **RUBY FRANCISCA (RPA 952355)**, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Bio Bio, en las pesquerías antes señaladas.


Que el cesionario ha solicitado modificar la Res. Ex Nº 32/2015 en el sentido de modificar los montos de cuota indicados para la Embarcación RUBY FRANCISCA (RPA 952355) e incluir la embarcación Don Jorge Luis M (RPA 924752), según lo indica Res. Ex Nº 32/2015.

Que así mismo Asociación gremial de pequeños armadores, pescadores y tripulante ITALMAR AG RAG 392-8, ha aceptado la modificación de Res. Ex Nº 32/2015.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud de modificación de Res. Ex Nº 62/2015.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta Nº 32 de 2015 de esta Dirección Zonal de Pesca que autorizo la cesión de 335 toneladas de sardina común provenientes de la Asociación gremial de pequeños armadores, pescadores y tripulante ITALMAR AG RAG 392-8, al armador de la embarcación artesanal RUBY FRANCISCA (RPA 952355), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Bio Bio, en las pesquerías antes señaladas, en el sentido de **modificar los montos de cuota indicados para la Embarcación RUBY FRANCISCA (RPA 952355) e incluir la embarcación Don Jorge Luis M (RPA 924752).**



2.- Modifíquese el numeral 1. de la Resolución Exenta Nº 32 de 2015, de esta Dirección Zonal de Pesca, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido modificar la tabla que identifica las embarcaciones cesionarias y los montos asociados, que danto dicha tabla, de acuerdo a lo siguiente:

Embarcaciones cesionarias

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)
ANTONIO LEDESMA GAVILÁN MARTINEZ	RODRIGO	954465	sardina común 164
ERIC ADOLFO CHAPARRO DURAN	RUBY FRANCISCA	952355	308.7
SOCIEDAD PESQUERA AL SUR DE LA ISLA LTDA	Don Jorge Luis M	924752	26.3

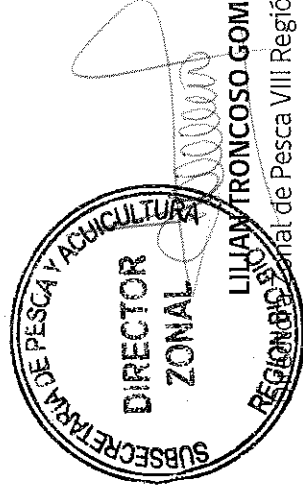
3.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4-La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



LTG/MPG/mpg